

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE FACULTA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA ACEPTAR RECIBOS DE PAGO POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES DONDE SE INSTALARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, AÚN CUANDO NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES

A N T E C E D E N T E

ÚNICO.- En sesión ordinaria de fecha quince de marzo de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario del año dos mil siete, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

C O N S I D E R A N D O

1.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, establece que son Órganos Centrales del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2.- Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto.

3.- Que, el artículo 98 fracción XVIII del Código Comicial, establece que es atribución del Director General, supervisar la instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales.

4.- Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 99 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la dirección técnica y administrativa del Instituto se dividirá para su funcionamiento en Direcciones, que dependerán orgánicamente del Director General y contarán con el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.



5.- Que, el artículo 106 fracción XV del ordenamiento legal en cita, establece que es atribución de la Dirección Administrativa, atender las necesidades administrativas de los Órganos del Instituto.

En virtud de las condiciones geográficas y económicas de algunos municipios no se cuenta con los recibos debidamente requisitados en términos del numeral 5 de la Guía de Recursos Materiales, Suministros y Servicios Generales para los Órganos Transitorios del Instituto Electoral del Estado, sin embargo debido a la necesidad de contar con los inmuebles para la instalación de los Consejos Distritales y Municipales derivada del Proceso Electoral Estatal Ordinario del año dos mil siete referido en el antecedente único de este acuerdo, es necesario aceptar dichos recibos.

Por tal razón, este Órgano Central, en uso de sus atribuciones, considera procedente facultar a la Dirección Administrativa a efecto de que cubra en su oportunidad el pago de la renta correspondiente, previa presentación del recibo respectivo, aún cuando no cumpla con los requisitos fiscales a que se refieren los artículos 29 y 29 "A" del Código Fiscal de la Federación.

Cabe señalar, que esta medida se considera como una excepción, pues por regla general los recibos cuentan con dichos requisitos y lo que se trata es de prevenir alguna eventualidad que se presente respecto de los casos en los que los inmuebles que son considerados como óptimos para la operación de los Consejos, no cuenten con tal requisito.

En caso de que los arrendadores se encuentren en el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, éstos se comprometen a manifestar bajo protesta de decir verdad, ante este Organismo Electoral, dicha situación en el mismo recibo que al efecto expidan.

6.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva, establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se debe facultar al Consejero Presidente de este Instituto, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, de conformidad con lo establecido en el cuerpo del presente documento, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Dirección Administrativa para que el recibo del pago por concepto de arrendamiento de inmuebles donde se instalarán los Consejos Distritales y Municipales, se acepte, aún cuando no cumpla con los requisitos fiscales, en términos del considerando 5 del presente documento.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta al Consejero Presidente de este Organismo, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 6 de este acuerdo..

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en sesión ordinaria iniciada en fecha veintitrés de mayo de dos mil siete y concluida el día siete de junio del mismo año.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES. LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS.